

## Circular VM Legal No. 24

# Fue radicada para primer debate la ponencia de la reforma tributaria con algunas modificaciones respecto del texto del proyecto inicial



El documento, compuesto por 56 artículos, adicionó 25 puntos al proyecto presentado originalmente, eliminó 4 artículos y modificó 15. De manera que se citará a rendir ponencia para primer debate en Senado. El Gobierno espera que la ley sea aprobada antes de finalizar septiembre.

A continuación, resaltamos los cambios más importantes que atravesó el documento:

### 1. SIMPLE

- a. Se incrementa el límite de ingresos brutos como condición para ser sujeto pasivo y acceder al SIMPLE, pasando de 80.000 UVT anuales a 100.000 UVT (aproximadamente \$3.600 millones a precios de 2021.), lo que modifica todos los umbrales de la tabla que define las tarifas de los anticipos bimestrales.
- b. Se amplía el plazo para inscribirse al SIMPLE del 31 de enero del año gravable al último día hábil del mes de febrero.

## 2. Días sin IVA

- a. Permite la realización de compras con efectivo.
- b. Será obligatorio emplear la factura electrónica, con el plazo a las 11:59 pm del día siguiente para emitirla si la venta se realiza por comercio electrónico.
- c. Se incluyen dentro del conjunto de bienes objeto de la exención en el IVA (Días sin IVA) las estufas y electrodomésticos que utilizan el gas combustible o energía solar para su funcionamiento, así como las manillas, guantes de béisbol y fútbol, guantes de boxeo, y las gafas en general.

**Para los días  
sin IVA sí se  
podrá pagar  
en efectivo**

## 3. PAEF

- a. Se amplía el PAEF hasta el mes de diciembre de 2021, así como el tiempo máximo en que el Gobierno nacional podría extender el programa, hasta el 31 de diciembre de 2022, sujeto a los indicadores económicos, porcentaje de desempleo y disponibilidad presupuestal.
- b. Deroga lo relativo al requisito de coincidencia del 50% de la nómina que hayan sido reportados en la PILA correspondiente al período de cotización del mes de febrero de 2020, para acceder al PAEF.
- c. Permite que las Cooperativas de Trabajo Asociado sean beneficiarias del PAEF con un límite de máximo 50 trabajadores a que hace referencia este proyecto de ley.

#### 4. Apoyo fiscal

- a. **Reducción transitoria de sanciones y de tasa de interés pagando un 80% de las mismas** para las obligaciones administradas por la DIAN y respecto de los tributos del orden territorial, cuya exigibilidad se haya materializado durante la vigencia de la emergencia sanitaria o con ocasión de ella, hecho que se certificará bajo gravedad de juramento.
- b. **Conciliación contencioso administrativa a cargo de la DIAN, entes territoriales, corporaciones autónomas regionales y UGPP:** los sujetos que hayan presentado una demanda ante la jurisdicción contencioso administrativa pueden conciliar el 80% del valor de los intereses y sanciones, siempre que paguen el 100% del impuesto en discusión. Además, quienes se acojan a esta opción pueden suscribir acuerdos de pago que no podrán exceder de 12 meses. La conciliación será del 70% de los intereses y sanciones si el proceso está en segunda instancia. Finalmente, será del 50% cuando se trate de actos administrativos que imponen una sanción dineraria, o por devoluciones o compensaciones improcedentes.
- c. **Terminación por mutuo acuerdo:** la DIAN, entes territoriales, corporaciones autónomas regionales y UGPP pueden terminar por mutuo acuerdo los procesos administrativos en materia tributaria, aduanera y cambiaria a quienes antes del 30 de junio de 2021 se les hubiere notificado un requerimiento especial, liquidación oficial, resolución del recurso de reconsideración; quienes podrán transar con la DIAN el 80% del valor de las sanciones e intereses, siempre que paguen el 100% del impuesto a cargo. Además, quienes se acojan a esta opción pueden suscribir acuerdos de pago que no podrán exceder de 12 meses. La transacción será del 70% cuando se trate de resoluciones que imponen sanción por no declarar o que fallan los respectivos recursos. Finalmente, será del 50% cuando se trate de pliegos de cargos o resoluciones que imponen una sanción dineraria, o por devoluciones o compensaciones improcedentes.
- d. **Principio de favorabilidad en etapa de cobro:** la DIAN y los entes territoriales pueden aplicar esta alternativa a solicitud de los contribuyentes que, con corte al 30 de junio de 2021, tengan obligaciones a cargo que presten mérito ejecutivo. Además, quienes se acojan a esta opción pueden suscribir acuerdos de pago que no podrán exceder 12 meses.
- e. **Beneficio de auditoría para los años 2022 y 2023:** se incluye la posibilidad de reducir el término de firmeza de las declaraciones a 6 o 12 meses, siempre que incrementen su impuesto neto de renta en un porcentaje mínimo de 35% o 25%, respectivamente.
- f. **Se introduce un instrumento dirigido a las empresas afectadas por el paro nacional.** Consiste en un aporte estatal del 20% de un salario mínimo por cada trabajador, para apoyar el pago de obligaciones laborales de los meses de mayo y junio de 2021. Esta medida requiere que los potenciales beneficiarios demuestren la necesidad del apoyo certificando la existencia de una disminución del veinte por ciento (20%) o más en sus ingresos frente a los ingresos obtenidos en marzo del año 2021. El aporte se podrá entregar a todos los potenciales beneficiarios con independencia de su tamaño o número de trabajadores y es concurrente con el PAEF.

## 5. Reactivación económica

- a. Se establece una priorización del programa ingreso solidario en favor de las familias con jefatura femenina, disponiendo que la transferencia monetaria del programa se realice a la mujer para su administración, mínimo en un 30% de los beneficiarios del programa.
- b. Se propone que, en un plazo máximo de dos (2) años, el Gobierno deberá radicar un proyecto de ley que regule y ponga topes a la exigencia de estampillas para la realización de un mismo trámite.

## 6. Artículos eliminados

- a. No habrá disminución del 5% al 0% en la tarifa de retención en la fuente aplicable a inversiones de capital del exterior de portafolio en valores de renta fija pública o privada.
- b. Se elimina el uso de un sistema de georreferenciación para los notarios, a efectos de establecer el valor comercial de los inmuebles.
- c. Se incluye un artículo para reducir el plazo de aplicación del beneficio de renta exenta de economía naranja de 7 a 5 años, y extender hasta el 30 junio de 2022 el plazo que tienen las sociedades para ser constituidas e iniciar su actividad económica. Además, se elimina el requisito de invertir mínimo 4.400 UVT en un periodo de 3 años para acceder a la renta exenta para empresas de economía naranja.
- d. Se elimina el artículo 17 que contenía las facultades extraordinarias del presidente para la supresión de entidades de la Rama Ejecutiva.

## 7. Otros

- a. Para que proceda la exclusión de IVA a las importaciones de bienes objeto de tráfico postal, envíos urgentes o envíos de entrega rápida cuyo valor no exceda de \$200 USD, esta deberá proceder de países con los cuales Colombia haya suscrito un TLC. Además, si la importación tiene fines comerciales no habrá exclusión de IVA.

- b. Para controvertir la factura del impuesto sobre la renta expedida por la DIAN, igual sigue siendo necesario declarar y pagar el impuesto, pero se consagra que la autoridad debe respetar las garantías al debido proceso y los derechos de los contribuyentes.
- c. Nueva causal de devolución automática de saldos a favor para los productores de bienes exentos de IVA con derecho a devolución bimestral, siempre que los impuestos descontables que generan la operación exenta se encuentren soportados exclusivamente en factura electrónica.

Esperamos que esta información sea de su utilidad,

**VM LEGAL S.A.S.**

\*El presente documento es de carácter informativo y tiene como único fin la actualización a nuestros clientes sobre temas de interés; por lo tanto no constituye una opinión legal, concepto o asesoría de ningún caso particular por parte de VM Legal.